 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA OFICIAL MAYOR CONTADORA PÚBLICA ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, EN SU CARÁCTER DE USUFRUCTUARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VIRREY DE MENDOZA NÚMERO 218, ESQUINA CON CALLE DAMASCO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. **“EL PODER JUDICIAL”** es uno de los Poderes del Estado de conformidad con lo previsto por el Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica y patrimonio propios en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del precepto legal citado con antelación, en relación con los artículos 1º y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1º, 2º y 48 fracción VIII del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

- II. Los inmuebles en los que se ubican las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado no cuentan con el espacio suficiente para albergar las oficinas que ocupa la Coordinación del Sistema de Archivo del Poder Judicial, por lo que el Supremo Tribunal de Justicia habiendo analizado las circunstancias de ubicación de inmuebles para el asentamiento de las oficinas de dicha Coordinación, en fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, optó por celebrar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Virrey de Mendoza número 218, esquina con calle Damasco, Barrio de la Estación, de esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con una vigencia de seis meses la cual inició a partir del primero de enero de dos mil veinte, con fecha de vencimiento al treinta de junio del mismo año, ello al considerar que dicho inmueble cuenta con las características adecuadas para albergar la citada Coordinación que contiene los archivos de concentración generados por el Poder Judicial del Estado en mejores condiciones de conservación, aunado a la cercanía que guarda el referido inmueble en relación con las instalaciones que ocupa el Palacio de


Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.

Justicia Civil, así como al costo de la pensión rentística, circunstancias que subsisten y son consideradas tal y como se señalará más adelante.

III. Mediante oficio número 064, de fecha quince de junio de dos mil veinte, la Licenciada Ana Margarita de Luna Mora, Coordinadora del Sistema de Archivo del Poder Judicial y Responsable del Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, como área requirente, solicitó a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes se considerara la renovación del contrato de arrendamiento celebrado en fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve con el Licenciado Francisco Ramírez Martínez, respecto al inmueble ubicado en la calle Virrey de Mendoza #218 del Barrio de la Estación de esta Ciudad de Aguascalientes dónde se encuentra la Coordinación a su cargo, y conforme a lo estipulado en el segundo párrafo de la clausula CUARTA del referido contrato, que señala que el contrato podría renovarse con una nueva vigencia igual a la prevista por el acuerdo de voluntades que le precede, es decir hasta por seis meses, la cual iniciaría a partir del primero de julio de dos mil veinte, con fecha de vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, a fin de continuar en la búsqueda de otro inmueble que cumpla con los requerimientos de la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de junio de dos mil dieciocho que entró en vigor el quince de junio del presente año y dado que el área requirente consideró que el referido inmueble aún cumple con las condiciones adecuadas para el resguardo de los archivos que genera el Poder Judicial del Estado, además que dada su ubicación en relación con el Palacio de Justicia Civil y su costo rentístico, resulta conveniente renovar el mismo; por lo que, una vez que la Titular de la Oficialía Mayor consultó con la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado la factibilidad de la renovación del contrato de arrendamiento de dicho inmueble en virtud de los argumentos de la requirente, se autorizó un techo presupuestal de \$ 263,940.00 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m. n.) destinado al pago del arrendamiento del inmueble señalado anteriormente por un periodo de seis meses.

IV. Que se ha dado continuidad a la relación contractual de Arrendamiento con el Licenciado Francisco Ramírez Martínez, ejecutándose el mismo de manera regular, subsistiendo las condiciones idóneas para que la Coordinación del Sistema de Archivo del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes continúe ocupando el inmueble objeto del Contrato, por lo que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con los numerales 1º segundo párrafo y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 7º fracción I, inciso e) punto 1 de las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2020, se citó a "EL ARRENDADOR" para que en esta fecha acudiera a firmar el presente acuerdo

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.

de voluntades, el cual mantiene vigente la relación contractual surgida en apego a la normatividad aplicable al momento de celebrarse el acto jurídico que la generó, el cual se celebra por el periodo de **seis meses** únicamente.

Por lo anterior se procede a la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL PODER JUDICIAL":


- 1.1 Que es uno de los Poderes del Estado, de conformidad con lo previsto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, dentro del Capítulo Duodécimo denominado "**Del Poder Judicial**", con personalidad jurídica y patrimonio propio en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 51 citado con antelación, en relación con los artículos 1 y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1, 2 y 48 fracción VIII del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que mediante oficio número SP-389/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho signado por el Magistrado Licenciado Juan Manuel Ponce Sánchez, entonces Magistrado Presidente, en representación del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia otorgó nombramiento a la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena como Presidenta de dicho Órgano y de "EL PODER JUDICIAL".
- 1.3 Que de conformidad con lo que dispone el artículo 11 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado tiene la facultad de nombrar a la persona titular de la Oficialía Mayor de "EL PODER JUDICIAL", por lo cual mediante oficio D.A.P. 583/2019 de fecha 26 de marzo del año 2019 la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez como Oficial Mayor.
- 1.4 Que con fundamento en el numeral 11 fracción XII del cuerpo legal especificado en la Declaración anterior, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado mediante oficio D.A.P. 602/2020 de fecha 16 de abril de 2020 la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez como Contralora Interna de "EL PODER JUDICIAL".

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</p>
		<p>FECHA: 1 DE JULIO DE 2020</p>
	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.</p>
		<p>RFC: RAMF430419DN3.</p>

- Adriana*
- [Signature]*
- [Signature]*
- 1.5 Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 fracciones I incisos D) y F) y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los artículos 1º párrafo segundo, 2º fracción XVI y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor se encuentra facultada y en plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato en representación de "EL PODER JUDICIAL" y se identifica con credencial para votar con clave de elector número MRRMAD70100301M700.
 - 1.6 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 fracciones I, II, III, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como los numerales 1º párrafos segundo y tercero y 2º fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, Contralora Interna de "EL PODER JUDICIAL" se encuentra facultada y en plena capacidad legal para participar en la celebración del presente Contrato en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, control y fiscalización de "EL PODER JUDICIAL", y se identifica con credencial para votar con número de folio 0047059328830.
 - 1.7 Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Adolfo López Mateos Sin Número, Colonia San Luis, Código Postal 20250, Aguascalientes, Ags., y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es STJ751231L25 con el nombre de "Supremo Tribunal de Justicia en el Estado".
 - 1.8 Que cuenta con la autorización presupuestal para la realización del objeto del presente Contrato.

2.- Declara "EL ARRENDADOR":

- [Signature]*
- 2.1 Que se encuentra en plena capacidad legal para celebrar el presente contrato y que es usufructuario vitalicio de la totalidad del inmueble ubicado en la calle Virrey de Mendoza número 218, esquina con calle Damasco, Barrio de la Estación, predio veintinueve, manzana trescientos noventa y cuatro, de la cuarta demarcación de esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, como se desprende de la Escritura Pública número doce mil novecientos noventa y cuatro, del volumen CLXIX, folios 5012 a 5014 de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Licenciado Arturo Guadalupe Orenday González, Notario Público Número dieciocho de los del Estado, en la que se hace constar la Donación gratuita, pura y simple a favor de Francisco Ramírez Lozano y éste a su vez otorga el Usufructo vitalicio del inmueble descrito en la presente declaración a favor de Francisco Ramírez Martínez, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado contrato o acto jurídico alguno

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.

en virtud del cual requiera consentimiento de terceros acreedores para celebrar el presente acuerdo de voluntades, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0000000032262 y con clave de elector RMMRFR43041901H200.

- 2.2 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble descrito en la declaración anterior, dispone de una superficie de 269.92 m2 (doscientos sesenta y nueve metros noventa y dos centímetros cuadrados) y un área construida de 1,225.00 m2 (mil doscientos veinticinco metros cuadrados) el cuál, como ya se señaló en la declaración anterior es propiedad de Francisco Ramírez Lozano, pero cuenta con el derecho real de usufructo vitalicio sobre el referido inmueble el C. Francisco Ramírez Martínez, según consta en el instrumento público referido en la declaración anterior, presentando inclusive escrito signado por Francisco Ramírez Lozano de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, quien manifiesta su total y absoluta conformidad en la celebración del contrato de arrendamiento con "EL PODER JUDICIAL" y su señor padre Francisco Ramírez Martínez del inmueble señalado en el presente contrato.
- 2.3 Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Sierra de Pinos número trescientos once del fraccionamiento Bosques del Prado Sur, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., con Código Postal 20130, con número telefónico (449) 804 20 12 y correo electrónico framar43@live.com.mx.
- 2.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número RAMF430419DN3, y que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales correspondientes respecto al inmueble objeto del presente Contrato.
- 2.5 Que está libre de restricción alguna de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios así como la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas para la celebración de este contrato y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales correspondientes, conforme lo dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, según el documento denominado "Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales" con número de folio 20NB8347379 a que se refiere la regla número 2.1.39 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2020 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- 2.6 Que también manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, además que no

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.

tiene algún interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que intervienen en el presente procedimiento de contratación y en general, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el correlativo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

- 2.7 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato como es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas, en lo aplicable, sin reserva alguna.

3.- Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Que para los efectos del presente Contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

- a) **EL ARRENDADOR:** El Licenciado Francisco Ramírez Martínez.
- b) **EL PODER JUDICIAL:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- c) **LAS PARTES:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y el Licenciado Francisco Ramírez Martínez.
- d) **EL INMUEBLE:** El inmueble ubicado en la calle Virrey de Mendoza número 218, esquina con calle Damasco, Barrio de la Estación, predio veintinueve, manzana trescientos noventa y cuatro, de la cuarta demarcación de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con una superficie de 269.92 m² (doscientos sesenta y nueve metros noventa y dos centímetros cuadrados y un área construida de 1,225.00 m² (mil doscientos veinticinco metros cuadrados).
- e) **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- f) **NORMAS:** Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2020.
- g) **OFICIAL MAYOR:** Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.

h) **CONTRALORÍA INTERNA:** Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera viciar su voluntad e incidir en la validez del contrato.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte, por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.


Manifestado lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato: El objeto del presente Contrato es el otorgamiento del uso y goce temporal de **“EL INMUEBLE”** por parte de **“EL ARRENDADOR”** a favor de **“EL PODER JUDICIAL”**, en calidad de arrendamiento; **“EL INMUEBLE”** descrito en la declaración 2.1 del presente Instrumento, en el cual se ubican las oficinas de la Coordinación del Sistema de Archivos del Poder Judicial.

SEGUNDA. Obligaciones de “LAS PARTES”: **“LAS PARTES”** establecen que, de manera general, se sujetan a las obligaciones siguientes:

1. **“EL ARRENDADOR”**, de manera enunciativa mas no limitativa, se compromete a:
 - a) Conceder el uso y goce pacífico de **“EL INMUEBLE”** a **“EL PODER JUDICIAL”**, así como a las personas usuarias de los servicios públicos que presta la Coordinación del Sistema de Archivos de **“EL PODER JUDICIAL”**.
 - b) Ser responsable por los defectos o vicios ocultos de **“EL INMUEBLE”**, por lo que se compromete a efectuar las erogaciones que sean necesarias para la reparación de los daños que tales vicios ocasionen en el mismo.
 - c) Cumplir con las cargas y obligaciones fiscales y de cualquier otra índole que en relación a **“EL INMUEBLE”** le obligan las leyes.

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.

d) A enterar el Impuesto sobre la Renta conforme a las leyes fiscales vigentes.

2. "EL PODER JUDICIAL" se compromete a:

- a) Destinar el uso de "EL INMUEBLE" exclusivamente a albergar las oficinas que ocupa la Coordinación del Sistema de Archivos de "EL PODER JUDICIAL".
- b) Celebrar sus propios contratos de energía eléctrica, agua y teléfono.
- c) Encontrarse al corriente de las pensiones rentísticas y servicios contratados, en caso de que "EL PODER JUDICIAL" opte por desocupar "EL INMUEBLE", dando de baja el contrato de luz ante la Comisión Federal de Electricidad y entregando a "EL ARRENDADOR" una copia del pago del servicio hasta el último día de ocupación del inmueble.
- d) Devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" en las condiciones de uso y estética en que lo recibió, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en la Cláusula Cuarta de este Contrato.
- e) Efectuar las reparaciones originadas por el simple transcurso del tiempo, por el uso normal de las instalaciones ya sean eléctricas, hidráulicas, sanitarias, en puertas y cristales.
- f) Encargarse de la seguridad y preservación de todos los bienes que conserve dentro del inmueble arrendado, liberando a "EL ARRENDADOR" de cualquier obligación al respecto, siempre y cuando no haya intervenido éste en su pérdida o deterioro, y que no sea derivado de vicios o defectos ocultos de "EL INMUEBLE".
- g) Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que realicen en el inmueble arrendado.
- h) Abstenerse de ceder el derecho de uso ni subarrendar el área arrendada o parte de la misma.

TERCERA. Monto del Contrato: "EL PODER JUDICIAL" se obliga a pagar mensualmente dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta, la cantidad de \$41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 m. n.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a la cantidad de \$48,140.00 (cuarenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 m. n.), consintiendo "EL ARRENDADOR" que le sea retenido el 10% por concepto de Impuesto Sobre

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.

la Renta del monto del arrendamiento antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que resulta una cantidad total a pagar de **\$43,990.00 (cuarenta y tres mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.)**.

Para tal efecto, **“EL ARRENDADOR”** deberá presentar a **“EL PODER JUDICIAL”** la factura correspondiente a nombre del Supremo Tribunal de Justicia del Estado con los datos contenidos en la Declaración 1.7 de este contrato, para que dentro de los cinco días siguientes a su presentación, se autorice pago y se realice la entrega del cheque correspondiente o la transferencia a la cuenta bancaria que por escrito autorice **“EL ARRENDADOR”** para tal efecto, a elección de **“EL PODER JUDICIAL”**.

CUARTA. Vigencia del Contrato: La vigencia del presente Contrato será de seis meses, la cual inicia a partir del primero de julio del año dos mil veinte y su fecha de vencimiento es el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.


Al término de la vigencia del presente Contrato, **“EL PODER JUDICIAL”** podrá renovar el contrato por un período igual o por el plazo que las partes acuerden, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, particularmente lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

“EL PODER JUDICIAL” podrá desocupar **“EL INMUEBLE”** previamente a la fecha de vencimiento del presente Contrato, para lo cual deberá encontrarse al corriente de las pensiones rentísticas y servicios contratados, debiendo notificar por escrito a **“EL ARRENDADOR”** de tal circunstancia con al menos treinta días naturales de anticipación; al cumplirse tal término, **“EL PODER JUDICIAL”** entregará **“EL INMUEBLE”** libre de toda responsabilidad a **“EL ARRENDADOR”**, el cual quedará obligado a aceptarlo.

QUINTA. Depósito: Las partes contratantes de común acuerdo estipulan que no se fijará depósito, ni fianza alguna como garantía de este contrato por ser **“EL ARRENDATARIO”**, una Institución de acreditada solvencia.

SEXTA. Reparaciones y modificaciones al inmueble: En caso de que **“EL PODER JUDICIAL”** opte por realizar obras de adición, modificación, y/o acondicionamiento que considere necesarias para adecuar las instalaciones o equipo de **“EL INMUEBLE”** a las actividades a las cuales es destinado con motivo del presente arrendamiento, **“EL ARRENDADOR”** le autoriza instalar rótulos o cualquier otro anuncio siempre y cuando no vaya en menoscabo del inmueble, asimismo, todas las mejoras e instalaciones hechas por **“EL PODER JUDICIAL”** al inmueble que sean susceptibles a desmontarse, podrán ser retiradas en cualquier momento, siempre y cuando no se cause ningún daño o perjuicio en los techos, pisos, muros y paredes del inmueble.

En caso de que las mejoras y adiciones que se realicen en **“EL INMUEBLE”** no puedan ser

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.

desmontadas sin causar daño o perjuicio, dichas modificaciones se considerarán inmediatamente incorporadas al inmueble y convertidas en propiedad, a favor y en beneficio de **“EL ARRENDADOR”**.


SÉPTIMA. Confidencialidad y Transparencia: **“EL ARRENDADOR”** se obliga a no divulgar, transferir y/o proporcionar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga con motivo de la firma del contrato de arrendamiento de **“EL INMUEBLE”** descrito en la Declaración III del presente Instrumento, así como a mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto, obligándose a observar lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 12 y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“EL ARRENDADOR” se compromete a hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial lo dispuesto por el artículo 14 y 63 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“EL ARRENDADOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el presente contrato; asimismo a no presentar la información relativa al objeto del presente instrumento en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional o inclusive internacional, a no reproducirla total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, a no ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, ni a ser utilizada como modelo ante cualquier persona física o moral, sin que exista autorización previa por escrito de **“EL PODER JUDICIAL”** (**entendiéndose que tal permiso no comprenderá la difusión, ni transferencia de cualquier tipo de información confidencial**), siendo responsabilidad absoluta de **“EL ARRENDADOR”** la transgresión de este compromiso, así como por todos los daños y perjuicios que se deriven para **“EL PODER JUDICIAL”** o cualquier otra persona como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de éste compromiso, sujetándose ante cualquier falta **“EL ARRENDADOR”** a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares específicamente en sus Capítulos IX, X y XI.

Cuando por causas de Terminación Anticipada o Rescisión concluya la vigencia del presente contrato, subsistirá la obligación para **“EL ARRENDADOR”** de mantener la confidencialidad sobre la información establecida en éste instrumento legal y de los insumos utilizados para realizarlos.

Para **“EL PODER JUDICIAL”** la información contenida en el presente contrato es pública únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sin embargo, la información que proporcione **“EL PODER JUDICIAL”** a **“EL ARRENDADOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos del artículo 116 último

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.

párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 1° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios por lo que **“EL ARRENDADOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL PODER JUDICIAL”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados (bajo su responsabilidad) a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.


Finalmente, **“EL ARRENDADOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control del personal que tenga acceso al presente instrumento, así como a hacer del conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, debiendo notificar a **“EL PODER JUDICIAL”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo a **“EL PODER JUDICIAL”** de cualquier proceso legal.

OCTAVA. Legislación y jurisdicción: Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, siendo nulo de pleno Derecho cualquier acto realizado en contravención a dicha Ley y demás disposiciones aplicables, sometiéndose **“LAS PARTES”**, en caso de conflictos judiciales, a los tribunales competentes con residencia en el Estado de Aguascalientes, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Contrato se firma en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del mismo nombre, el día primero de julio del año dos mil veinte.

POR **“EL PODER JUDICIAL”**



C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ.
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.


 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		FECHA: 1 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ARRENDADOR: LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
		RFC: RAMF430419DN3.


“EL ARRENDADOR”


LIC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
USUFRUCTUARIO VITALICIO.

TESTIGOS.


L.A.F. MA. DEL CARMEN CAMPOS CERVANTES.
JEFA DE COMPRAS Y CONTROL DE ALMACÉN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.


C.P. MÓNICA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CARMONA.
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y CONTROL
PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.


LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ.
CONTRALORA INTERNA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 (Interviniendo en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 fracciones I, II, III y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes).